



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA  
DE CONCEJO MUNICIPAL  
MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024  
ON LINE VIA MEET - PRESENCIAL**

En San Fernando, a veinticinco días del mes de Septiembre de 2024, siendo las 15,45 horas, el Presidente del Concejo Municipal Señor **PABLO SILVA PÉREZ**, da inicio a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria año 2024, del Concejo Municipal de San Fernando. Actúa como Ministro de Fe el Secretario Municipal Señor **Jorge Morales Ibarra**.

Asisten los Señores Concejales:

Señor Robert Arias Solís  
Señor José Elías Rishmawi Cumsille  
Señor Rodrigo Valderrama Toledo  
Señor Miguel González Feliú  
Señora Marta Cádiz Coppia  
Señora Laura Martínez Balcarzel

➤ **TEMA DE LA TABLA:**

- ✓ CONSULTA A CONCEJO MUNICIPAL POR SUBROGANCIA DEL ALCALDE DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO, DE ACUERDO AL ARTICULO 62, DE LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

❖ **TEMA DE LA TABLA:**

- ✓ CONSULTA A CONCEJO MUNICIPAL POR SUBROGANCIA DEL ALCALDE DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO, DE ACUERDO AL ARTICULO 62, DE LA LEY N°18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Jorge Morales Ibarra Secretario Municipal para que informe al respecto.

El señor Secretario Municipal don Jorge Morales Ibarra, señala que esta Sesión de Concejo Extraordinario se citó de acuerdo a la Ley, por el inconveniente que tenemos en este momento, al no tener Administrador Municipal, y de designar a la persona que Subroga al señor Alcalde por motivo de las Elecciones de Gobernadores Regionales, Concejeros Regionales, Alcaldes y Concejales de los días 26 y 27 de Octubre de 2024.

De acuerdo al artículo 62, como lo mencionaba el señor Presidente del Concejo Municipal, que indica que ***“El Alcalde en caso de ausencia o impedimento no superior a 45 días será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio, que le siga en orden de jerarquía dentro de la Municipalidad, con exclusión del Juez de Policía Local, sin embargo previa consulta al Concejo, el Alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden.”***

*Por lo tanto, de acuerdo al artículo 62, el Alcalde si quiere nombrar a otra persona que no sea por el orden jerárquico tiene que ser con previa consulta al Concejo Municipal. Esto es sólo consulta, no es aprobación, no es con votación”.*

El Concejal señor Rishmawi señala, *“Que si es consulta, porque tenemos que decidir nosotros”.*

El señor Presidente del Concejo Municipal señala que podríamos pedir que venga al Salón del Concejo Municipal el señor Roberto Naranjo Sanhueza, Director de Control Interno para que nos aclare el tema.

Se incorpora al Salón de Concejo Municipal el señor Roberto Naranjo Sanhueza, Director de Control Interno.

El señor Presidente del Concejo Municipal cede la palabra al señor Roberto Naranjo Sanhueza, Director de Control Interno, para que informe respecto a la aplicación del artículo 62, señalando que *“La primera duda era de que si había que votar respecto a la subrogancia del Alcalde, como este es un acuerdo, pero al parecer no, pero se nos dijo que el Concejo Municipal puede emitir su opinión pero no es vinculante, algo así, por lo que le cedo la palabra para que nos explique”.*

El señor Roberto Naranjo Sanhueza, Director de Control Interno, saluda a al Presidente del Concejo Municipal y a los señores Concejales señalando *“Sí, en el fondo la Ley ocupa una palabra bien especial que es “Consulta”, “Previa Consulta”, y Dictámenes de la Contraloría como el 100.134 del 2014, habla efectivamente que al ponerse en conocimiento al Concejo, manifiesta su voluntad, pero ello no es vinculante para el Alcalde”.*

*“Lo que se entiende y pretende es que el Concejo tome conocimiento y manifieste su parecer, más allá que la misma Contraloría dice que no obstante lo que resuelva el Concejo no va a ser obligatorio a acatar por el Alcalde”.*

La Concejal señora Marta Cádiz Coppia solicita la palabra al señor Presidente del Concejo Municipal para señalar que *“Yo creo que el primer tema lo tenemos claro Presidente, pero sí sería importante la subrogancia del subrogante en caso de Licencia Médica o cualquier situación imprevista, también saber quién lo subrogaría”*.

El señor Presidente del Concejo Municipal señala *“Efectivamente Concejal, hace unos días atrás teníamos una subrogancia hecha, pero el día lunes de esta semana nos encontramos con que los dos funcionarios que inician la precedencia de subrogancia están con Licencia Médica y nos quedaba sólo el Director de Control Interno y nos pusimos a pensar qué es lo que pasaría si por A, B, o C motivos, el Director de Control Interno, también tiene algún problema, y ante eso decidimos ampliar con un nuevo Decreto Alcaldicio con más subrogantes, de manera de cubrir cualquier eventualidad de ese tipo”*.

*“Eso es una parte y ahora cómo sería el proceso de subrogancia ¿eso es lo que quiere saber usted?”*

*En primer lugar, el Decreto debe iniciarse con el Administrador Municipal y en este caso no tenemos Administrador Municipal, pasaría al Director de Administración y Finanzas, luego el Director de Control Interno en tercer lugar, el Director de Desarrollo Comunitario en cuarto lugar, el Asesor Jurídico en quinto lugar y finalmente en sexto lugar el Secretario Comunal de Planificación y de esta manera quedan seis personas hoy día para subrogar al Alcalde en caso de cualquier situación como la que se presenta ahora en este proceso electoral, además cubriendo también situaciones de Licencia Médicas, enfermedades u otras”*.

*“Hay una consulta respecto del Director de Control Interno, si es que puede ser Subrogante y yo tengo entendido, después de la última conversación que sostuvimos con el Director de Control Interno, de que sí podría”*.

El Director de Control Interno, solicita la palabra al señor Presidente del Concejo Municipal para señalar que *“Se dio la situación cuando en mi calidad de Director de Control, me tocó subrogar al Secretario Municipal. El Control puede subrogar, en este caso a Alcalde o Secretario Municipal, pero la condicionante es que no cumple las funciones de Control, se dedica única y exclusivamente a la función que subroga y a la vez un funcionario que esta determinado por Decreto ocupa y ejerce las funciones de Control, para evitar que sea la misma persona de Control que tenga la custodia y la revisión de los documentos o los procesos y así no rompa los controles cruzados que caben dentro de la Administración”*.

El señor Presidente del Concejo Municipal consulta a los señores Concejales si es que hay alguna otra duda al respecto y al no haber dudas pasa a consultar al Concejo Municipal respecto de la subrogancia que se acaba de dar a conocer para la Comuna de San Fernando, de acuerdo al artículo 62, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que cede la palabra a los señores Concejales.

El Concejal señor José Rishmawi Cunmsille señala que *“Yo entendí que usted nos iba a indicar la persona que tenía para subrogar primero.”*

El señor Presidente del Concejo Municipal señala *“Ya la di a conocer, pero lo vuelvo a repetir el orden de subrogación que estoy informando es el siguiente:*

LUGAR	SUBROGANCIA SEÑOR ALCALDE
1	ADMINISTRADOR MUNICIPAL
2	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
3	DIRECTOR DE CONTROL INTERNO
4	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
5	ASESOR JURÍDICO
6	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

El Concejal señor José Rishmawi Cunmsille consulta *“O sea que el Administrador Municipal provisorio, por decirlo así, es don Pablo León Madariaga”.*

El señor Presidente del Concejo Municipal señala que *“Don Pablo León, es subrogante del Alcalde, Alcalde (S), él es sólo para los temas administrativos y aprovechamos de aclararle a todas las personas que están mirando que quien va a dirigir el Concejo Municipal en este mes que no va a estar el Alcalde, en las tres Sesiones Ordinarias o alguna Sesión Extraordinaria que se realice, quien preside el Concejo Municipal es el Concejal más votado, y que en este caso es el Concejal Robert Arias Solís, y si el Concejal Robert Arias Solís en alguna situación no pudiese estar, el segundo Concejal más botado, que me parece que es el Concejal José Rishmawi Cumsille y así sucesivamente”.*

*“Pero siempre tiene que ser un Concejal que no esté participando de las Elecciones, en ningún puesto de las Elecciones. Todos los que no estén participando de las Elecciones pueden subrogar”.*

El Concejal señor Robert Arias Solís solicita la palabra al señor Presidente del Concejo Municipal para señalar que *“Además el Alcalde Subrogante puede venir a las Sesiones del Concejo Municipal y solamente con derecho a voz, pero no a voto”.*

El señor Presidente del Concejo Municipal señala que *“El subrogante titular, el Alcalde subrogante, no sólo puede, sino que tiene la obligación de estar sentado en el lugar del Concejal que va a ocupar el puesto acá como Alcalde para poder referirse a los temas Municipales, por ejemplo la Cuenta del Presidente u otras dudas que tengan respecto de la Administración Municipal, de parte del Concejo Municipal”.*

El Concejal señor Robert Arias Solís señala *“Además dice que el Alcalde Subrogante en estos casos pasa a tener la misma figura del Alcalde Titular que es usted en cuánto a la presentación judicial y administrativa del Municipio, pero protocolarmente quien representa a la Municipalidad no es el Alcalde, sino que es el Concejal más votado”.*

*“Entonces ahí se separan las líneas de trabajo, administrativa y jurídicamente es el Alcalde Subrogante y protocolarmente para representarlo en los actos, cortar la cinta y todo eso, quien subroga en Chile es quien subroga al Alcalde en el Concejo Municipal”.*

La Concejal señora Marta Cádiz Coppia solicita la palabra al señor Presidente del Concejo Municipal señalando *“Dos cosas Presidente, primero, quien subroga al Director de Administración y Finanzas y la segunda, desde que fecha y hasta que fecha es la subrogancia”.*

El señor Presidente del Concejo Municipal señala *“Cada Departamento tiene sus propias subrogancias ya habilitadas, en este caso ya hoy día esta subrogando la señorita Aylín Díaz Barrea de Rentas y Patentes como Directora de Administración y Finanzas y cada Departamento lo tiene dispuesto, por ejemplo cuando no esta el Asesor Jurídico cuando tiene que venir a reemplazar a veces al Secretario Municipal o a otra Jefatura, en este caso asume el segundo que en este caso es don Ricardo Paillán Huanca y así sucesivamente”.*

La Concejal señora Marta Cádiz Coppia señala que *“Lo consultaba porque es importante que la ciudadanía también lo sepa y que no se vaya a pensar que queda vacante la Dirección de Administración y Finanzas y que no tiene una subrogancia, por lo que era bueno explicarle a los vecinos como va a ser las subrogancias sucesivas y también saber con qué fecha es el Decreto de subrogancia y hasta cuándo, porque también es importante que a nosotros nos llegue a los correos electrónicos lo antes posible”.*

El señor Presidente del Concejo Municipal señala *“Siempre que ocurre algo, porque a veces son cosas puntuales como que amaneció enfermo en la mañana o tuvo que hacer una diligencia, se comunica rápidamente con su Departamento y se hace la subrogancia y se le envía al Alcalde y a todos los Departamento un correo electrónico de inmediato indicando que el día “X”, el subrogante, por ejemplo de la Dirección de Administración y Finanzas va a ser “X” personas y así sucesivamente en cada uno de los Departamentos”.*

El Concejal señor Robert Arias Solís solicita la palabra al señor Presidente del Concejo Municipal para señalar *“Lo que se acaba de conversar aquí en el Concejo Municipal es muy relevante por este mes para la ciudadanía y estaba viendo que en la página que estamos transmitiendo pensaban que nosotros estábamos hablando casi en secreto lo que estábamos conversando, solo comunicarle a los vecinos y a las vecinas que nos están viendo en esta transmisión en vivo, comunicarles que teníamos los micrófonos apagados porque no tenía sentido que escucharan una conversa que no tenía relevancia con este Concejo porque estábamos esperando la respuesta jurídica del Director de Control Interno y que bajara desde su oficina a este Concejo Municipal”.*

*“Lo otro Presidente a mí me gustaría que se hiciera una nota en nuestras redes sociales que más allá de lo dicho se muestre la estructura de cómo va a ir quedando el Municipio para que las personas cuando se tengan que dirigir a alguna Unidad sepan que no va a estar por ejemplo el titular y va a estar el subrogante porque se tuvo que mover este cuadro, por lo que creo que sería importante para la gente saber con quien se va a enfrentar o con quien debe hablar en este mes en que va a oscilar mucho quienes van a estar a cargo de los Departamentos y creo que esa es una información relevante y quizás mostrar en la página el Decreto de como quedó la subrogancia, para que se informen algunas personas que no alcanzaron a ver este video, o se van informando posteriormente”.*

*El señor Presidente del Concejo Municipal señala “Lo importante que tiene que saber la ciudadanía o entender que por ningún motivo la Municipalidad deja de operar porque hay un mes de Elecciones, ni mucho menos, sino que quedan las subrogancias correspondientes en el caso del Subrogante del Alcalde con la representación legal correspondiente de la Municipalidad y los distintos Departamentos con sus subrogantes”.*

*“O sea nada se paraliza, todo sigue funcionando igual y vuelvo a repetir que el Alcalde subrogante puede participar del Concejo Municipal con derecho sólo a voz y quien dirige el Concejo Municipal es el Concejal más votado, como Presidente del Concejo Municipal y además lo representa protocolarmente en alguna actividad fuera de la Municipalidad, en cualquier lugar dentro de la Comuna y fuera de la Comuna”.*

*El Concejal señor Rodrigo Valderrama Toledo solicita la palabra al señor Presidente del Concejo Municipal consultando “Para quedar claro ¿tiene derecho a voz, pero no a voto?”.*

*El señor Presidente del Concejo Municipal señala “El Alcalde subrogante tiene derecho a voz y no a voto”.*

*El Concejal señor José Rishmawi Cumsille solicita la palabra al señor Presidente del Concejo Municipal consultando “Tengo una duda con respecto a la representación exterior que va a ser el caso del Concejal Robert Arias y cuando Robert no pueda asistir tendré que hacerlo yo, pero escuché que en este caso las dos damas que son Candidatas a Concejales, ¿no pueden representar? Lo consulto porque quiero tenerlo claro”.*

*El señor Presidente del Concejo Municipal señala “No, porque la Ley expresamente dice y lo puede complementar el señor Control, dice que por orden de votación los Concejales que no participen en ningún tipo de Elección, excluyendo a los que son candidatos”.*

El señor Presidente del Concejo Municipal señala "Habiendo hecho la consulta a los señores Concejales respecto a la subrogancia y los señores Concejales habiendo hecho consultas a las cuales se les dio respuesta por parte del Director de Control Interno y no habiendo más consultas, se da por finalizada la Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal el día miércoles 25 de Septiembre de 2024, siendo las 16,13 horas.

Para conformidad firman.



**PABLO SILVA PÉREZ**  
**ALCALDE**  
**RESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

**JORGE MORALES IBARRA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JMI / jrtc.

071020242010

